



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2024-A-MDVA

Vista Alegre, 03 de enero de 2024.

VISTO:

Por disposición del Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título preliminar se la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración con sujeción al orden jurídico;

Que, el literal 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas al Gerente Municipal, texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas respectivamente;

Que, la precitada norma a su artículo 26° establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, suspensión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los principios contenidos en la Ley N° 27444;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde puede **delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal**;

Que, las facultades inherentes al alcalde de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, en su condición de titular que **son INDELEGABLES** en el marco de Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en las siguientes;

- a) Declaración de Nulidad de Oficio para todo tipo de procedimiento de selección, así como de contratos que lo derivan.
- b) Aprobación de las contrataciones Directas únicamente tipificadas en los literales a), b) c), d) f), h) e i) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- c) Aprobar las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cuando exista la variación del precio;
- d) Aprobar el encargo a otra entidad pública u organismo Internacional, mediante convenio la realización de las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección de conformidad con el artículo 109° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado.
- e) Aprobar la autorización de la interposición de recursos de apelación de anulación de laudo de conformidad con el inciso 45.23 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 348-2023-A-MDVA, de fecha 21 de diciembre de 2023, se le aprueba la **DELEGACION DE FACULTADES** que no se constituyen como indelegables, al Gerente Municipal, conforme a sus respectivas competencias;

Estando a los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas por los incisos 6) y 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en uso de sus facultades contenidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DELEGAR COMPETENCIAS** al **GERENTE MUNICIPAL**, las mismas que se detallan a continuación:

A. EN MATERIA DE CONTRATACIONES

- 1) Aprobar el Plan Anual de Contracciones - PAC y sus modificatorias
- 2) Aprobar los expedientes de contratación para los procesos de selección señalados en el artículo 21° del TUO de la Ley N° 30225.
- 3) Aprobar las bases administrativas para la realización de los procedimientos de selección.
- 4) Aprobar la conformación de los Comités de Selección encargados de los diversos procedimientos de selección.
- 5) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en la contratación de bienes y servicios hasta los límites máximos permitidos por Ley.
- 6) Autorizar la reducción de la contratación de bienes y servicios, hasta los límites permitidos por Ley.



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 7) Aprobar las contrataciones directas, señaladas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30227.
- 8) Resolver los recursos de apelación en los procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial, sea inferior a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias-UIT.
- 9) Ejecutar las acciones de supervisión de los procesos de selección, en todos sus niveles.
- 10) Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección, previo a la adjudicación de la buena pro.
- 11) Autorizar las prestaciones adicionales de los contratos de supervisión, que se deriven de las prestaciones adicionales obra.
- 12) Suscribir el acto resolutivo de aprobación de presupuesto de prestaciones adicionales de obra.
- 13) Suscribir el acto resolutivo de aprobación de presupuesto de prestaciones adicionales de obra, en administración directa.
- 14) Suscribir los contratos derivados de los diversos procedimientos de selección, para la contratación de bienes, servicios y obras.
- 15) Suscribir las Adendas a los contratos celebrados.
- 16) Aprobar la asignación de mayores montos, previa certificación presupuestal, cuando las ofertas en los procedimientos de selección superen el valor estimado o valor referencial.
- 17) Aprobar las ampliaciones de plazo de los contratos celebrados, para la contratación de bienes y servicios.
- 18) Aprobar la resolución de los contratos por las causales señaladas en el artículo 164° del D.S. N° 344-2018-EF.
- 19) Aprobar la resolución de los contratos de obra, en forma total o parcial.
- 20) Autorizar las contrataciones complementarias de bienes.
- 21) Autorizar el pago por ejecución de mayores metrados en contratos de obra, ejecutados bajo el sistema de precios unitarios.
- 22) Aprobar la designación del Comité de Recepción de Obra.





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 23) Informar al Tribunal de Contrataciones del Estado, cuando se tome conocimiento de supuestas infracciones cometidas por participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñen como residentes o supervisores de obra.
- 24) Suscribir los contratos de bienes y servicios menores a 8UITs (Menores Cuantía).
- 25) Suscribir y/o resolver en representación de la entidad los contratos de servicio no personales (Locación de servicios)



B. EN MATERIA PRESUPUESTAL

- 1) Aprobar las modificaciones presupuestarias a nivel funcional y programático.
- 2) Suscribir los estados financieros y presupuestarios, periódicos y anuales para la Cuenta General de la República.
- 3) Las atribuciones y facultades en materia presupuestaria que correspondan al alcalde, **en su calidad de Titular del Pliego** y las acciones administrativas de gestión y de resolución en materia presupuestaria, que no sean privativas a su función de alcalde, estando facultado para emitir directivas internas para la racionalización del gasto y manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento.

C. EN MATERIA ADMINISTRATIVA

- 1) Disponer que se adopten las acciones que correspondan para la implementación de las recomendaciones de los informes de auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control preventivo, simultánea y posterior y en los servicios relacionados emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, manteniendo un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, e informar y remitir la documentación a la Contraloría General de la República y el Órgano de Control Institucional en la oportunidad y forma que sean requeridos.
 - 1.1) En el marco de esta delegación, la Gerencia Municipal se encuentra facultada para:
 - 1.2) Disponer la implementación de las medidas preventivas y correctivas correspondientes en relación a las recomendaciones y/o riesgos identificados por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control.
 - 1.3) Designar a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones y mitigar los riesgos consignados en los informes de control.



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.4) Suscribir y aprobar los planes de acción y la remisión en los plazos y formas establecidas en las normas de control gubernamental.
- 1.5) Implementar mecanismos permanentes de evaluación y seguimiento a efectos de cautelar que los planes de acción se ejecuten en los plazos establecidos.
- 1.6) Derivar a la Procuraduría Pública Municipal y la Sub-Gerencia de Recursos Humanos en los casos de responsabilidades civiles, penales y administrativas funcionales en el marco de competencias que la Ley señala.
- 1.7) Informar a la Contraloría general de la República y al Órgano de Control Institucional en la forma y plazos que sea requerido con los documentos que sustentan, las acciones o medidas adoptadas para asegurar la implementación de las recomendaciones y mitigar riesgos, así como el grado de cumplimiento de las mismas, suscribiendo los respectivos formatos aprobados por la Contraloría General de la República.



- 2) Aprobar las bases para la realización de subastas públicas.
- 3) Aprobar los Convenios Colectivos que celebre la Comisión Negociadora de los pliegos de reclamos.
- 4) Aprobar el Acta Final de la Comisión Paritaria.
- 5) Suscribir el Formato de inmatriculación y su ampliación, de uso de vehículos de la Municipalidad que expide la Oficina de Registro de Propiedad.
- 6) Autorizar mediante Carta Poder el cambio de usos de combustible, pesos y cambio de color de los vehículos de la Municipalidad ante la Oficina de Registro de Propiedad.
- 7) Autorizar mediante carta poder, el recojo de las placas de rodaje de los vehículos de propiedad de la Municipalidad.
- 8) Autorizar mediante carta poder la exoneración de la Declaración Jurada del Impuesto Vehicular de los vehículos de la Municipalidad.
- 9) Suscribir formularios notariales referidos al cambio de características como cambio de color, cambio de motor, cambio de carrocería, cambio de ejes de rueda, traspaso de tarjeta de propiedad, duplicados de placas, entre otros, de los vehículos de propiedad de la Municipalidad.
- 10) Suscribir declaraciones juradas referidas a los vehículos de propiedad de la Municipalidad, que no se encuentran debidamente registrados en la Oficina de Registro Vehicular, quedando facultado a iniciar el trámite administrativo de primera inscripción de dominio.
- 11) Suscribir Resoluciones declarando la procedencia de separación convencional y disolución del vínculo matrimonial, cuando la Municipalidad cuente con autorización de acuerdo a Ley.
- 12) Aprobar las resoluciones de aprobación de las Habilitaciones Urbanas.
- 13) Aprobar el Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE, así como sus modificaciones.
- 14) Dictar y aprobar Directivas en materia de austeridad, personal, abastecimiento, finanzas y demás temas administrativos.
- 15) Aceptar la renuncia de los trabajadores, obreros y empleados y cesarlos de



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

acuerdo a Ley.

- 16) Otorgar licencia por incapacidad temporal por enfermedad y licencia por designación de cargo de servidores en otra entidad.
- 17) Aprobar y modificar el Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS.
- 18) Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal-PAP.
- 19) Aprobar y modificar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 20) Resolver los recursos administrativos de reconsideración y/o apelación de competencia del alcalde.
- 21) Suscribir Resoluciones de designación y cese de los funcionarios, Gerentes y Sub Gerentes y/o cargo confianza, así como la designación de los responsables de los Programas Sociales.
- 22) Representar a la Municipalidad ante Autoridades y/o dependencias administrativas, para iniciar o proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo. Participar o desistirse en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos impugnativos o quejas contra los defectos de tramitación, asimismo solicitar la rectificación de errores, entre otras pretensiones administrativas, sin perjuicio de las funciones del Procurador Público Municipal.
- 23) Designar a la comisión de subasta pública.
- 24) Designar a la comisión de inventarios de bienes muebles, comité de altas y bajas y enajenación de bienes muebles de la entidad.
- 25) Ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal.



ARTÍCULO SEGUNDO. - OBLIGACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LINEA DE DEFENSA JUDICIAL Y ASESORAMIENTO DE APOYO

DISPONER que los Gerentes de línea, así como en los Gerentes de los Órganos de asesoramiento y/o apoyo dentro del marco de su competencia funcional, tienen adicionalmente las siguientes obligaciones:

2.1. Implementar oportunamente, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los Informes de auditoría interna o de auditores externos o de la Contraloría General de la República.

2.2. Brindar, bajo responsabilidad, la información que requiera la Oficina del Órgano Control Institucional o la Contraloría General de la República en el marco de su competencia funcional con sujeción a la normatividad vigente, así como la solicitada en aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a las disposiciones sobre la materia.

2.3. Efectuar el Control Interno previo y simultáneo en aplicación del artículo 7º de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos contra los actos y prácticas indebidas, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales.



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2.4. Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de desviaciones e irregularidades en el ejercicio de las funciones asignadas.

2.5. Cautelar que el personal a su cargo cumpla con las funciones asignadas y con el Reglamento Interno de Trabajo, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Municipalidad, informando cualquier desviación o irregularidad, bajo responsabilidad, a la Subgerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO. - CONTROL PREVIO Y CONCURRENTE Corresponde a los Gerentes responsables de los sistemas administrativos la obligación de realizar acciones de control previo y concurrente respecto de los gastos autorizados en el ejercicio de sus funciones en aspectos técnicos, contables y administrativos.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER al funcionario a quien se le delega las competencias antes señaladas, queda obligado a informar a la Alcaldía, en forma trimestral, sobre el cumplimiento de las competencias delegadas.

ARTÍCULO QUINTO. - FORMALIDAD en todo acto que se emita en virtud de las atribuciones señaladas se deberá indicar expresamente dicha circunstancia, bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO SEXTO. - DEJAR SIN EFECTO la resolución de alcaldía N° 348-2023-A-MDVA, de fecha 21 de diciembre del 2023, o cualquier norma o disposición, que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a Secretaría General, cumpla con notificar la presente al Gerente Municipal y a los órganos y unidades orgánicas que corresponda. y al Jefe de la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sermiento Garriazo
ALCALDE

